



• 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy •
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AB.
EXP. N° 514-03/2021.-
Y AGREGADOS EXPTE.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3308 - HF-

27 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 514-03-2021, sus agregados 930-1/21, 712/1/21, 2018-5/21, 517-61/20, 500-27/21, 600-85/21, 1053-275/21, 1100-37/21, 560-60/20, 701-39/21; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se tramita la aprobación de resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto en el mes de enero de 2021, correspondientes a distintas Unidades de Organización y que implican habilitación, incorporación, incremento y/o disminución de créditos de partidas totales de ingresos y erogaciones;

Que los mencionados dispositivos legales se dictaron en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto N°1229-H-2012 y su Resolución reglamentaria N° 239-H-2012;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Enero del 2021, que a continuación se detallan:

- | | |
|---|----------------|
| -Resolución N°1-DPP-2021, tramitada en Expediente N° | 930-1-2021; |
| -Resolución N°2-DPP-2021, tramitada en Expediente N° | 712-1-20201; |
| -Resolución N°3-DPP-2021, tramitada en Expediente N° | 2018-5-2021; |
| -Resolución N°4-DPP-2021, tramitada en Expediente N° | 517-61-2020; |
| -Resolución N°5-DPP-2021, tramitada en Expediente N° | 500-27-2021; |
| -Resolución N°6-DPP-2021, tramitada en Expediente N° | 600-85-2021; |
| -Resolución N°7-DPP-2021, tramitada en Expediente N° | 1053-275-2021; |
| -Resolución N°8-DPP-2021, tramitada en Expediente N° | 1100-37-2021; |
| -Resolución N°9-DPP-2021, tramitada en Expediente N° | 560-60-2020; |
| -Resolución N°10-DPP-2021, tramitada en Expediente N° | 701-39-2021; |



«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

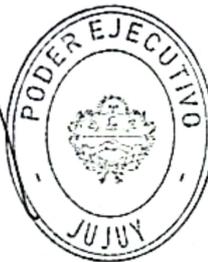
3308 -HF-

II.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramita la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio Público de la Acusación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción,, Ministerio de Infraestructura, Ministerio de Educación y Ministerio de Ambiente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

VE
DL
DL
DL
DL
DL
DL